RESOLUCIÓN NÚMERO 009/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 02 DE MAYO AL 15 DE MAYO DE 2024.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

I. En el período del **20 de marzo al 17 de abril de 2024**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades correspondientes** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados al rubro.

II. Que en el periodo del **02 de mayo al 15 de mayo de 2024**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **(LGTAIP)** y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **(LFTAIP)** como continuación se detallan:

Folio	***Unidad Administrativa***	***Motivo***	***Número de Oficio***
330026724001546 330026724001564 330026724001470 330026724001584 330026724001596 330026724001533 330026724001569 330026724001502 30026724001495 330026724001522 330026724001580 330026724001581 330026724001583 330026724001584 330026724001234 330026724001407 5. 330026724001578 330026724001627 330026724001610 330026724001625	**Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)** **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambienta (DGIRA)** **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y**	Se requiere de un mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la	DGDHO/510/2662/2024 ORBC/UJ/ 1101 /2024 ORE.SEMAR-NAT.BCS.00858/2023 SPARN/DGVS/05049/24 139.01.02.105/24 ORE.SEMAR-NAT.BCS.0911/2024 ORE.SEMAR-NAT.BCS.0910/2024 DGDHO/510/2602/2024 SRA/DGIRA/DG-01885-23

Folio	*Unidad Administrativa*	*Motivo*	*Número de Oficio*
	Actividades Riesgosas (DGGIMAR) **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** **Oficina de Representación en Nuevo Leon, Baja California y Baja California Sur**	busqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	SRA-DGGIMAR.618/002237 DGDHO/510/2483/2024 DGDHO/510/2662/2024 SPARN/DGVS/05412/24 SEMARNAT.JAL.UJ.-196/2024 SRA-DGZFMTAC/1543/2024

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*

II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

IV. Que la **DGDHO, DGVS, DGIRA, DGGIMAR, y la DGZFMTAC, Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Baja California Sur y Nuevo Leon**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos **132**, **segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135**, **segundo párrafo** de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGDHO, DGVS, DGIRA, DGGIMAR, y la DGZFMTAC, Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Baja California Sur y Nuevo Leon**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la DGDHO, DGVS, DGIRA, DGGIMAR, y la DGZFMTAC, Oficina de Representación de la

SEMARNAT en los estados de Baja California, Baja California Sur y en Nuevo Leon y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 15 de mayo de 2024.

Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia yTitular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública